



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL

“Acuerdo para la Convivencia” 2026



Educación, es un Verdadero Acto de Amor



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL
“Acuerdo para la Convivencia”

ACUERDO CD No. 001-2026
Enero 30 del 2026

Por medio del cual se adopta el Acuerdo para la Convivencia de la Institución educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal “Artemio Mendoza Carvajal” en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y con base en las pautas trazadas en el Decreto 1423 de 1993, la circular 42 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de noviembre de 2006 y la Ley 1620 de marzo de 2013, el Decreto reglamentario 1965 del 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, es deber de los Establecimientos Educativos apropiar un Manual de Convivencia como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Que las orientaciones dadas por la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), Ley 1620 de marzo de 2013, Decreto 1423 de 06 de mayo de 1993, Decreto 1965 de 2013 y demás normas reglamentarias de los principios éticos, morales y sociales que sirven de base para evaluar, corregir, orientar y estimular la convivencia y el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa.

Que el comportamiento general de los miembros de la Comunidad Educativa, se da en el ámbito de la Institución teniendo en cuenta los derechos individuales y colectivos, buscando la formación con base en el diálogo, la prevención y la concertación.

Que para la elaboración del Manual de Convivencia se realizaron mesas de trabajo con la participación de los/as directivos, profesores/as, estudiantes y padres y madres de familia en donde se decidió estructurar no un manual, sino un ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA, que oriente un proceso de construcción de Comunidad Educativa y Ambiente Laboral para la vida en el ámbito de la Concertación, el Diálogo y el Respeto.



Que el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA propone principios morales, éticos y sociales que orientan la formación integral de los/as estudiantes y la coexistencia Armónica y en Paz de todos los actores de la comunidad educativa.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA de la Institución Educativa Municipal “Artemio Mendoza Carvajal” que regirá para el año lectivo 2026.

Artículo 2. Establecer el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA como un insumo que deberá ser tenido en cuenta tanto a nivel jurídico como consultivo, para cualquier asunto de tipo legal.

Artículo 3. Definir los lineamientos que la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal, ha definido para establecer los acuerdos que rigen la convivencia y las relaciones internas, los cuales se organizan de la siguiente manera:

CAPÍTULO I PRELIMINARES

Artículo 4. Presentación.

El ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal es el resultado de un esfuerzo comunitario para la construcción de un ambiente digno, democrático, participativo, tolerante, respetuoso y donde sea posible la convivencia pacífica. Se busca con él, propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

En él, se expresa el ideal de una comunidad que propende por una convivencia armónica, que exige el compromiso personal y grupal para la construcción de un verdadero ambiente de trabajo que posibilite la Formación Integral, con un estricto sentido de la corresponsabilidad, la solidaridad, la aceptación y el respeto de los demás.

El presente documento no se visualiza como un cúmulo de reglas de comportamiento, sino como un ejercicio comunitario de concertación, que define principios que promueven la convivencia, la democracia, la justicia y la paz, en un ambiente de mejoramiento constante.



Confluyen en el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, los intereses comunitarios por satisfacer las necesidades de formación integral, construir una sociedad más justa y con oportunidades, promover un ambiente de trabajo digno y reiterar el principio fundamental de convertir a la IEM Artemio Mendoza Carvajal en un TERRITORIO DE PAZ.

Artículo 5. Justificación.

El hombre es un ser social por naturaleza, habita en un entorno de constantes relaciones con los demás, cada una de ellas con costumbres, intereses, ideas, tradiciones, lengua y sobre todo normas, valores y leyes, a este mundo o ámbito humano se le llama también sociedad. Vivir en sociedad es, en suma, desde el punto de vista sociológico y antropológico: convivir.

Aristóteles, uno de los más importantes filósofos de la antigüedad griega, define al hombre como un animal político, lo que significa que, como una necesidad humana, el hombre debe vivir en sociedad. Los seres humanos, a diferencia de los animales, se educan y asignan esta función a la escuela, la cual tiene que cumplir dos objetivos específicos: reproducir las condiciones de la sociedad existente y formar al ser humano que esa sociedad necesita.

La vida en sociedad implica pluralidad, unión y convivencia en la familia, la nación y el Estado. La convivencia requiere de criterios y normas concertadas y aceptadas, de tal manera que tanto los valores personales como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse. La pluralidad de pensamiento, ideologías, formas de ver la vida y afrontar las dificultades, hacen del ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, la herramienta que unifica los criterios y establece las directrices que orientan la convivencia, para que los esfuerzos individuales y colectivos, redunden en beneficio de todos los involucrados.

Las funciones y tareas de los miembros de la Comunidad Educativa, demandan una descripción objetiva, concreta y específica del alcance de los compromisos de cada uno, de sus obligaciones y derechos para asignar, delegar y exigir responsabilidades.

Las orientaciones, normas y acuerdos del presente ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA tienen su fundamento teórico en la legislación vigente:



Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, Ley 2082 de 1996, las Leyes 715 de 2001, Ley 734 de 2001, 1850 de 2002, el Decreto 1286 de 2005 y Ley 1098 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1965 de 2013 y las Sentencias de la Corte Constitucional en esta materia.

Artículo 6. Propósitos. El presente Acuerdo para la Convivencia pretende contribuir al mejoramiento de la Calidad Educativa y la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la comunidad académica establece en pro de garantizar la convivencia al interior de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.

Esta revisión se fundamentó sobre la base de un ejercicio participativo de toda la comunidad educativa, que a través de sus ideas y aportes visibilizaron las necesidades y realidades de la Institución y que se han convertido en acuerdos comunitarios en aras de la convivencia escolar y la construcción de un verdadero ambiente de trabajo.

Se procura en este sentido, al interior de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, consolidar un ambiente para la formación, en donde se busque:

- a) Promover la convivencia, la tolerancia, el diálogo, la amistad, el amor a la verdad, la solidaridad, el espíritu de justicia y servicio.
- b) Motivar el compromiso con la realización humana y social, mediante la interacción entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Estimular el pensamiento crítico de la Comunidad Educativa, para que sus propósitos y comportamientos sean claros, conscientes y consecuentes con su medio social, cultural, ambiental, económico y político.
- d) Mejorar la comunicación y la participación entre los Estamentos de la Comunidad Educativa.
- e) Servir de guía en los procesos de conciliación y de orientación para la solución de todo tipo de problemas entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 7. Objetivos.

Artículo 7.1 General. Contribuir a la construcción colectiva y progresiva de una sociedad moderna y humana, incluyente, solidaria y comprometida con la realización del Estado Social de Derecho, promoviendo la recuperación del papel de la escuela en el proceso de desarrollo social e



Implementando un Modelo de Gestión concertado e introduciendo un análisis situacional en los procesos de planificación estratégica, a fin de identificar los problemas que amenazan la viabilidad de los objetivos deseados.

Artículo 7.2. Objetivos Específicos. El Objetivo general de la institución se desarrollará a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Construir un modelo de Gestión Educativa acorde con las necesidades institucionales y las características propias de la región.
- b) Orientar esfuerzos hacia la búsqueda de acuerdos y concertación de intereses, entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Abrir caminos hacia la descentralización educativa, la reingeniería del sistema educativo, que responda a las necesidades institucionales y sociales.
- d) Diseñar una institución creada de acuerdo a los intereses comunitarios.
- e) Generar responsabilidad, antes que autoridad.
- f) Crear espacios y procesos de construcción individual y colectiva.
- g) Propiciar en los/as estudiantes el respeto por la libertad y la iniciativa individual.
- h) Generar cultura en cuanto al cambio, por motivación y no por coacción.
- i) Liberar los espacios y permitir desplegar la imaginación del o la estudiante para un proceso de formación integral.
- j) Generar conciencia y responsabilidad social.
- k) Estructurar una oferta educativa basada en un Modelo Educativo asociado a las características propias de la institución y su entorno, que oriente los diferentes niveles de gestión.
- l) Fortalecer una sociedad pluralista, democrática y participativa desde la escuela, partiendo del nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, propiciando en los/as estudiantes, espacios efectivos para la formación integral de acuerdo a sus necesidades individuales, con capacidad de interactuar en la sociedad, y que los/as conduzca a asumir retos frente a su vida, la naturaleza, la economía y la cultura, con visión de trascendencia, permitiéndole cumplir sus sueños y aspiraciones.
- m) Orientar el proceso educativo para comprometer a los/as estudiantes en su universalidad humana, científica, tecnológica y académica, con sentido de pertenencia, que promueva acciones de paz, de convivencia, de desarrollo y de tolerancia como protagonista de la sociedad.



- n) Establecer alianzas y convenios interadministrativos en procura de una educación de calidad.
- o) Promover la cultura de la convivencia que permita consolidar a la Institución como una Zona de Orientación Escolar.

CAPITULO II

ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 8. Admisión y matrícula. La admisión es el conjunto de procesos tendientes a formalizar el ingreso de un/una estudiante a la IEM Artemio Mendoza Carvajal que concluye con la Matrícula oficial. Se realiza una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar cada año lectivo, en la medida en que el/la estudiante y su padre/madre y/o acudiente(s) cumpla(n) con los requisitos exigidos para ello.

Para activar el proceso de admisión se deben seguir los siguientes pasos:

- a) Acercarse PERSONALMENTE a la institución.
- b) Adquirir el formulario de solicitud de inscripción en la Secretaría de la Institución.
- c) Entregar el formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- d) Presentar la documentación exigida por el nivel al cual se aspira, y relacionada en el presente Acuerdo para la Convivencia.
- e) Diligenciar la ficha de matrícula.
- f) Aceptar integralmente el acatamiento de las normas establecidas en el Acuerdo para la Convivencia, con la firma del documento respectivo.
- g) Firma de la ficha de matrícula.
- h) Enterarse de los horarios, asignación académica del grado correspondiente, cronograma institucional y los aspectos que sean necesarios para hacer el control efectivo del proceso de formación del/la estudiante.
- i) Solicitar el nombre del Director/a de Grupo.
- j) Solicitar asignación del usuario y la clave del padre o madre de familia y/o acudiente, para el acceso a la plataforma digital institucional, por medio de la cual se puede llevar un control del proceso de formación del estudiante.
- k) Contar con el Visto Bueno del Rector para los casos especiales.



Parágrafo 01. El proceso de admisión de un/una estudiante a la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal se materializa con la matrícula oficial, y su correspondiente registro en el Sistema Nacional de Matrícula SIMAT.

Parágrafo 02: Se admitirá estudiantes que hayan cursado periodos en otras instituciones para garantizar el derecho a la educación, y los procesos de restablecimiento de derechos, previa firma y seguimiento de compromisos por parte de los tutores.

Parágrafo 03: Los casos especiales serán resueltos directamente por la Rectoría y en caso excepcional por el Consejo Directivo de la Institución y se autorizará el proceso de matrícula con la firma del señor/a Rector/a en los formularios de admisión.

Parágrafo 04: Los/las estudiantes que pertenezcan a grupos de población en condiciones de desplazamiento, en condiciones de protección especial, de alto grado de vulnerabilidad, tendrán consideraciones especiales en el marco de la constitución y la ley para el proceso de matrícula. La gestora de inclusión y/o la docente orientadora podrán apoyar el proceso de admisión, una vez se remitan los casos especiales que puedan ser analizados desde su área específica, con el propósito de revisar la situación particular, poner en conocimiento del docente(s) asignado(s) y realizar el seguimiento que se requiera.

Parágrafo 05: Los/las estudiantes que provengan de otras instituciones educativas y que presenten problemas de convivencia deberán firmar previamente un acta de matrícula en observación en Coordinación de Convivencia, para continuar con el proceso de matrícula

Los estudiantes que vienen en caso de desplazamiento y sin ningún documento, para asignarlo en un grupo se deberían realizar pruebas diagnósticas para ubicarlo en un grupo adecuado a su desarrollo académico.

Artículo 09. Principio de Gratuidad. La solicitud, asignación y matrícula son procesos totalmente gratuitos y están enmarcadas en los valores éticos de transparencia y responsabilidad que deben cumplir los servidores públicos, y no requiere de ningún intermediario.

Artículo 10. Edad Escolar. El ingreso de los/las estudiantes a un determinado nivel de formación en la Institución Educativa Artemio Mendoza Carvajal,



obedece a los principios y criterios establecidos por la Constitución Nacional y el marco legal vigente, en tal sentido se establece el siguiente cuadro de referencia para la matrícula de los estudiantes de acuerdo a su edad:

GRADO	EDAD IDEAL (años)	EDAD NORMAL (años)	EDAD ACEPTABLE (años)	EXTRA EDAD (años)
T	5	6	7	8
1°	6	7	8	9
2°	7	8	9	10
3°	8	9	10	11
4°	9	10	11	12
5°	10	11	12	13
6°	11	12	13	14
7°	12	13	14	15
8°	13	14	15	16
9°	14	15	16	17
10°	15	16	17	18
11°	16	17	18	19

Para cada nivel se debe tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 10.1. Nivel de Preescolar.

Artículo 10.1. 1. Educación Inicial.

- Edad: 3 años cumplidos hasta el 30 de marzo del año escolar a cursar.
- Registro civil del o la estudiante (fotocopia).
- Copia de Carnet del SISBEN.
- Carta de un profesional de la medicina o sicólogo que certifique condición de discapacidad o capacidades excepcionales.
- Carta de la UAO en caso de ser víctima de desplazamiento.
- Fotocopia documento identidad de los padres.
- Fotocopia carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- Fotocopia del carnet de vacunas al día.
- Fotocopia de recibo de energía reciente.
- Dos (2) fotografías.

Artículo 10.1. 2. Transición.

- Edad: 5 años cumplidos hasta el 30 de marzo.
- Registro civil del o la estudiante (fotocopia).



- m) Copia de Carnet del SISBEN.
- n) Carta de un profesional de la medicina o sicólogo que certifique condición de discapacidad o capacidades excepcionales.
- o) Carta de la UAO en caso de ser víctima de desplazamiento.
- p) Fotocopia documento identidad de los padres.
- q) Fotocopia carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- r) Fotocopia del carnet de vacunas al día.
- s) Fotocopia de recibo de energía reciente.
- t) Dos (2) fotografías.

Artículo 10.2. Básica Primaria:

- a) Registro civil estudiante y/o tarjeta de identidad (fotocopia).
- b) Fotocopia documento identidad de los padres.
- c) Fotocopia carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- d) Fotocopia del carnet de vacunas al día
- e) Dos (2) fotografías.
- f) Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado
- g) Certificado de comportamiento.
- h) Carta de un profesional de la medicina o sicólogo que certifique condición de discapacidad o capacidades excepcionales.

Artículo 10.3. Básica Secundaria y Media.

- a) Documento de identidad del o la estudiante (fotocopia).
- b) Fotocopia documento identidad de los padres.
- c) Fotocopia carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud.
- d) Certificados de escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado (el certificado de grado quinto avala el nivel de primaria y el de grado noveno todos los grados anteriores).
- e) Dos (2) fotografías.
- f) Certificado de comportamiento.
- g) Carta de un profesional de la medicina o sicólogo que certifique condición de discapacidad o de capacidades excepcionales.

Parágrafo 01: En consonancia con el artículo 8° del Decreto 1860 de 1994 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, expediente número 2005-00086, la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, factores regionales, culturales y étnicos.



Parágrafo 02: Es responsabilidad de los padres de familia informar a la institución educativa el cambio de lugar de residencia, cambio en el número de identificación, nombres u otro tipo de modificaciones en los documentos antes citados, es por ello que cuando exista una novedad, los padres de familia deben acercarse a la institución educativa para solicitar la actualización de datos con los documentos que soporten la novedad.

Parágrafo 03: La Institución Educativa solicitará a los padres de familia, en la entrega de boletines del período, la actualización de la información registrada en el proceso de matrícula (correo electrónico, dirección de la residencia, documento de identificación, nombre de padres o acudientes, entre otros).

Artículo 11. Renovación de Matrícula. (Ley 115 de 1994, artículo 96). La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual el padre y/o madre de familia legaliza la permanencia y continuidad de su hijo/a en la institución para cada año lectivo.

Artículo 11.1. Viabilidad de la Matrícula: La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- a) Cuando él o la estudiante haya sido promovido al grado siguiente.
- b) Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción del o la estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo periodo académico.
- c) Cuando repruebe el grado cursado y manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios de tipo III, según lo previsto en el presente Acuerdo para la Convivencia.
- d) Cuando justifique la inasistencia continua o discontinua a la institución.
- e) Cuando el estudiante no presente antecedentes disciplinarios de tipo III.

Artículo 11.2. Requisitos para la renovación de la Matrícula. El o la estudiante que aspire a la renovación de matrícula deberá:

- a) No estar inhabilitado para renovar su matrícula.
- b) Presentarse en las fechas indicadas, acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los documentos requeridos debidamente diligenciados.
- c) Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.



Artículo 12. Pérdida de la calidad de estudiante de la IEM Artemio Mendoza Carvajal. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Artemio Mendoza Carvajal cuando:

- a) Se ha cursado y aprobado el grado once, del nivel de educación media académica y se obtiene el título de bachiller.
- b) Exista una solicitud escrita de retiro o liberación de cupo por parte de los padres y/o acudiente.
- c) El estudiante abandone la institución educativa sin justificación, superando el 15% de inasistencia, según lo defina el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- d) Exista un requerimiento de autoridades competentes para ello.
- e) No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con los requisitos previstos por la Institución.
- f) Así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Acuerdo.
- g) Por cierre definitivo del plantel.
- h) Se presenten faltas catalogadas como tipo III estipuladas en la ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965.
- i) Por orden judicial.

Parágrafo 01. En los casos en los que los padres de familia sean requeridos para atender situaciones especiales de sus hijos y no asistan, se pondrá el caso a disposición de las autoridades competentes.

CAPITULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 13. El Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994" (Decreto 1860/1994, artículo 19). Los órganos del Gobierno Escolar de la IEM "Artemio Mendoza Carvajal" son:

- a) El Consejo Directivo. Máxima instancia de participación educativa, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
- b) El/la Rector/a. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- c) El Consejo Académico. Como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.



- d) Consejo de Padres. Como órgano de participación de los padres y madres de familia de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad en la prestación del servicio.
- e) Consejo Estudiantil. Como la organización colectiva y representativa más importante de los/las estudiantes, a través de la cual se asegura y garantiza la continua y efectiva participación de los mismos en la vida escolar.
- f) Personero Estudiantil. Estudiante de grado once, con la potestad para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, el Reglamento Interno y el Acuerdo para la Convivencia de la IEM Artemio Mendoza Carvajal. En las primarias se promoverá la figura de Personerito(a), estudiante de grado quinto, con el fin de motivar el fortalecimiento de procesos de liderazgo.
- g) Contralor/a: Actuará verificando el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la Institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría Municipal de Pasto, con el apoyo de la SEM Pasto.
- h) Defensor/a Estudiantil. Apoyará a la Personería Estudiantil, en la defensa de los derechos de sus compañeros.
- i) Comisiones de Evaluación y Promoción: integradas por docentes, padres y estudiantes para cada nivel del bachillerato, una para nivel preescolar, otra para primero a tercero y otra para grado cuarto y quinto de primaria.
- j) Comité de Convivencia: encargado de liderar acciones fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, desde sus componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento.
- k) Representante estudiantil al Consejo Directivo: es un estudiante perteneciente al consejo de estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo
- l) Representante del curso: se elegirá en cada salón bajo criterios establecidos que orienten sus acciones de liderazgo.

Artículo 14. Del Consejo Directivo. Es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal, está conformada por:



- a) El Rector/a quien lo preside y convoca ordinariamente en las fechas establecidas en el cronograma general de la Institución y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos Representantes del personal docente (uno/a de Primaria y uno/a de Secundaria).
- c) Dos representantes de las familias, elegidos del Consejo de Padres.
- d) Un representante de los/las estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e) Un representante de los/las exalumnos/as elegido/a por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la Asociación de ex alumnos/as o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los/las estudiantes.
- f) Un o una representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El/la representante será escogido/a por el Consejo Directivo.

Parágrafo 01: El personal docente de la Institución está integrado por la totalidad de los profesores legalmente vinculados a la IEM Artemio Mendoza Carvajal y tienen derecho a elegir sus representantes al Consejo Directivo. Para mejorar los procesos de participación y representación, se permitirá la participación de un/una docente de primaria y uno de secundaria. La elección se realizará dentro de los primeros cuarenta (40) días calendario siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para efectos, el Rector/a convoca con la debida anticipación a asamblea de docentes.

Parágrafo 02: De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector/a y quien haga las veces de secretaria(o).

Parágrafo 03: Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por la mayoría de quienes lo conforman, y se darán a conocer a la comunidad educativa en forma oportuna y a través de medios de comunicación dispuestos por la Institución.

Artículo 15. Rector/a. El Rector/a es la primera autoridad administrativa y académica de la Institución, sus funciones están delimitadas por el decreto 1860 de 1994, y la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, entre otras son:



- a) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
- c) Representar a la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d) Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos Interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
- g) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h) Realizar la evaluación anual de desempeño de los/las docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- i) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.
- j) Suministrar información oportuna a las entidades de control de acuerdo con sus requerimientos.
- k) Responder por la calidad de la prestación de servicio de la Institución.
- l) Rendir un informe de gestión al consejo directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- m) Participar en la definición de perfiles para la selección de personal docente y en su selección definitiva.
- n) Distribuir la asignación académica y demás funciones de los/las docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- o) Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- p) Planear y organizar con las Coordinaciones, las actividades curriculares y pedagógicas de la Institución.
- q) Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- r) Ordenar el gasto del plantel.
- s) Administrar los bienes del plantel en coordinación con el/la pagador/a y el/la almacenista.
- t) Gestionar recursos para el desarrollo de las diferentes actividades, programas y proyectos de la Institución.
- u) Liderar y coordinar el diseño y ejecución de los planes de contingencia para atender eventuales emergencias.



- v) Definir en correlación con el equipo de coordinadores/as, las necesidades de personal docente y de cualificación docente.
- w) Convocar a reuniones mensuales al consejo directivo y a reuniones extraordinarias cuando así lo amerite el caso
- x) Rendir informes contables cada mes, los que reposarán en cartelera visible.
- y) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.

Artículo 16. Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, sirve de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta pedagógica institucional.

El Consejo Académico en la IEM Artemio Mendoza Carvajal, está integrado por el/la Rector/a, el/a coordinador/a académico y los/las jefes de cada una de las áreas en representación de las mismas. Conformado el Consejo Académico entra en ejercicio de sus funciones dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de labores escolares anuales, con el fin de articular su trabajo con los demás órganos de elección popular. Sus funciones son:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860.
- c) Organizar el plan de estudios, orientar y verificar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los/las estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los/las estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g) Organizar y orientar la acción pedagógica de la Institución Educativa.
- h) Designar docentes para los comités de evaluación y promoción.
- i) Organizar y ejecutar la evaluación Institucional.
- j) Presentar al Consejo Directivo el Cronograma Institucional.
- k) Participar en la revisión permanente del Sistema Institucional de Evaluación de los/las Estudiantes.



- l) Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
- m) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- n) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.

Parágrafo 01. Los/las jefes/as de área representantes al Consejo Académico son designados de acuerdo con la organización del área.

Artículo 17. Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005) Es un órgano de participación de los padres y madres de familia de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, destinado a asegurar su efectiva participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres y/o madres de familia, por cada uno de los grados que ofrece la IEM Artemio Mendoza Carvajal, de conformidad con lo que establezca el PEI. Para elegirlo se debe tener en cuenta:

- a) Convocatoria. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres y madres de familia. La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres, o de los padres y madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres y madres es obligatoria.
- b) Estructura y funcionamiento del consejo de padres y madres de familia. El consejo de padres y madres de familia debe conformarse para la organización de los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector/a. Los comités podrán contar con la participación de un/a directivo o docente de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, designado por el Rector/a para tal fin.
- c) Registro. El consejo de padres y madres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para



pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector/a, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres y madres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido/a por ellos/as mismos/as.

Artículo 18. Funciones del Consejo de padres y madres de familia.

- a) Contribuir con el/la Rector/a en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que todos los estudiantes del establecimiento participen en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la IEM Artemio Mendoza Carvajal, orientadas a mejorar las competencias de los/las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, la niña, el/la adolescente y el/la joven.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del acuerdo de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los/las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo a lo establecido por la Institución y la ley.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y madres de familia de



conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- k) Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.
- l) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.

Parágrafo 01. El Rector/a de la IEM Artemio Mendoza Carvajal proporcionará la información necesaria para que el consejo de padres y madres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 02. El Consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector/a y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 03. El Consejo de padres y madres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector/a de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.

Parágrafo 04. Los representantes de los padres y madres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo 05. En todo caso los representantes de los padres y madres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes de la IEM Artemio Mendoza Carvajal. Los/las docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los/las padres y madres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 19. Consejo Estudiantil. (De acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994) El consejo de estudiantes estará conformado por un/a representante de cada curso a partir de tercero de primaria. Son sus funciones:

- a) Elaborar su propia organización interna.
- b) Elegir entre los/las estudiantes del grado once el representante al Consejo Directivo.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos/as estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



- d) Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional.
- e) Implementar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
- f) Representar a la Institución en encuentros Institucionales locales.
- g) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.
- h) Mediar en los conflictos entre los/las estudiantes y los diferentes estamentos de la Institución.
- i) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.

Artículo 20. Personero Estudiantil. (Artículo 28 decreto 1860) El o la personero/a de los/las estudiantes es un/a estudiante del grado once, elegido en elección democrática y participativa, por todos/as los/las estudiantes de la Institución, en Jornada Democrática pública respetando el derecho al voto secreto y en modalidad electrónica, organizada por el Comité de Democracia, liderado por el área de Ciencias Sociales. Para ser Personero/a de la Institución se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular debidamente matriculado/a en el grado once.
- b) Haber cursado por lo menos los dos últimos años en la Institución.
- c) Poseer capacidad de liderazgo positivo.
- d) Tener madurez para enfrentar los diferentes problemas del grupo y buscar soluciones adecuadas.
- e) Mantener buenas relaciones con sus compañeros/as, profesores/as, personal administrativo y directivo.
- f) Ser modelo académico y disciplinario para los demás (no haber sido sancionado).
- g) Disponer del tiempo necesario para ejercer sus funciones.

Artículo 21. Funciones:

- a) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política y en el Acuerdo para la Convivencia.
- b) Recibir y evaluar los reclamos presentados por los/las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los/las estudiantes.



- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera.
- d) Apelar ante al Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los/las estudiantes.
- e) Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- f) Rendir informes periódicos al consejo de estudiantes y/o Consejo directivo de los aspectos positivos o negativos que merezcan tenerse en cuenta para la formación integral de los/las estudiantes.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- h) Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentadas a donde sean requeridas.

Parágrafo 01: El ejercicio del cargo de Personero/a de los/las Estudiantes es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 02: En cada sede se elegirán personeritos/as, quienes serán orientados/as y participarán en reuniones con el personero/a y consejo estudiantil. El personero/a y los personeritos/as tendrán asesoramiento permanente por parte de las directivas de la Institución, de las entidades pertinentes.

Parágrafo 03: Se procederá a la Revocatoria del Mandato, cuando el Personero/Personerito, haya incurrido en una situación que afecte la sana convivencia, presente bajo rendimiento académico, y/o se incumpla con el plan de acción propuesto en su candidatura.

Artículo 22. Personerito/a.

Con el fin de afianzar los mecanismos y consolidar la cultura de la participación desde las bases, se nombra el Personerito/a. Es un representante de los grados de primaria de las diferentes sedes de la Institución y para ello se requiere:

- a) Ser estudiante regular debidamente matriculado/a en el grado quinto o el más alto grado de la sede respectiva.
- b) Haber cursado por lo menos los dos últimos años en la sede.
- c) Poseer capacidad de liderazgo positivo.
- d) Buenas relaciones con su compañeros/as y su profesores/as.
- e) Destacarse en la parte académica y de convivencia
- f) Disponer del tiempo necesario para ejercer sus funciones.
- g) Disponer del acompañamiento y apoyo de sus padres.



Artículo 23. Contralor/a Escolar. Es un estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes oficialmente matriculados en la Institución y quien se encargará de velar por la promoción y el fortalecimiento del control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en el proceso de Gestión. La figura está reglamentada por el Acuerdo No. 023 del 31 de julio del 2017. Contralorías escolares. Sus funciones son:

1. Lograr una articulación entre los estudiantes de una Institución Educativa y los cuerpos directivos de la misma.
2. Rendir cuentas a su electorado.
3. Institucionalizar los valores de la cultura fiscal
4. Reforzar valores de transparencia y honestidad.
5. Velar por la transparencia en la financiación de la Institución educativa.
6. Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo.
7. Promover el mejoramiento de la calidad educativa. Presentar informes que eventualmente se realicen a instancias superiores del gobierno.
8. Idear proyectos de mejoramiento de la calidad educativa y proponerlo a las directivas.

Parágrafo 01: Se procederá a la Revocatoria del Mandato, cuando el contralor, haya incurrido en una situación que afecte la sana convivencia, presente bajo rendimiento académico, y/o se incumpla con el plan de acción propuesto en su candidatura.

Artículo 24. Defensor estudiantil: es un estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes oficialmente matriculados en la Institución y quien se encargará de defender y promover los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo. Sus funciones son:

1. Promover la mediación y otros mecanismos pacíficos en la resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Velar por el cumplimiento del debido proceso en la atención de situaciones contempladas en el acuerdo de convivencia.
3. Apoyar proyectos y actividades orientadas a la divulgación de los derechos humanos en la Institución educativa.



4. Dar a conocer a la comunidad educativa las diferentes instancias, entidades y mecanismos de protección de los derechos humanos.

Parágrafo 1:

Artículo 25. Comité de Evaluación y Promoción. Su organización y funcionamiento se encuentran reglamentados en el SIEE.

Artículo 26. Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 artículo 12). Es el ente encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del acuerdo de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. En su conformación se tiene en cuenta que:

- a) El/la Rector/a será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector/a, será el/la Coordinador/a de Convivencia.
- b) El Comité Escolar de Convivencia, estará integrado como mínimo por un/una representante de los/las docentes, el/la presidente/a del consejo de padres y madres de familia, el/la representante de los/las estudiantes y el o la docente orientadora. En este caso, el/la docente será quien presida el Comité.
- c) El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la presidente/a del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los/las integrantes del mismo.
- d) El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del/la presidente/a y del representante estudiantil.
- e) De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en la ley.
- f) El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- g) El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la



formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 01. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 27. Representante de los/as Estudiantes al Consejo Directivo. (Ley 115 de 1994, artículo 93). El/la representante de los/las estudiantes es un/una estudiante perteneciente al consejo de estudiantes y delegado/a por este al Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido/a quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero/a o con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el consejo de estudiantes.

Artículo 28. Representante del Curso. Es un/una estudiante de cada curso encargado de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de sus compañeros/as. Para ser representante del curso se requiere:

- a) Ser estudiante regular, debidamente matriculado/a. (Como mínimo un año de permanencia en la Institución).
- b) Poseer capacidad de liderazgo positivo.
- c) Mantener buenas relaciones con sus compañeros/as, profesores/as, personal administrativo y directivo.
- d) Distinguirse por su buen desempeño académico y su comportamiento.
- e) Tener espíritu de servicio y de colaboración.



Parágrafo 01: Se procederá a la Revocatoria del Mandato, cuando el **Representante de los/as Estudiantes al Consejo Directivo** o el Representante del curso, haya incurrido en una situación que afecte la sana convivencia, presente bajo rendimiento académico, y/o se incumpla con el plan de acción propuesto en su candidatura.

CAPITULO IV DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 29. Perfil del/la Estudiante. La IEM Artemio Mendoza Carvajal consciente de su papel al interior del proceso de desarrollo social, orienta su proceso educativo hacia la formación de un ser humano con un alto sentido crítico, propositivo/a, reflexivo/a y constructivo/a, con capacidad de articular el saber disciplinar en su ser y su actuar. Con un alto compromiso personal y social que le permita establecer relaciones interpersonales respetuosas con los/as demás, reconociendo y respetando las diferencias. Con habilidades para el trabajo en equipo y para fortalecer el diálogo interdisciplinar. Responsable, autorregulado/a y autónomo/a en su proceso formativo y conocedor/a de los recursos informáticos y digitales. En este sentido, el/la estudiante de la IEM Artemio Mendoza Carvajal:

- a) Es la razón de ser de la Institución y el centro de la acción educativa.
- b) Es una persona que se valora como agente de su propio desarrollo.
- c) Es un ser social, activo/a, singular, autónomo/a, analítico/a, trascendente y con capacidad de contribuir en la transformación de la realidad.
- d) Es leal, honrado/a y sincero/a, tiene alta sensibilidad social.
- e) Posee espíritu de solidaridad, de gratitud y voluntad de cumplir con los deberes cívicos.
- f) Posee un gran sentido de pertenencia por su Institución.
- g) Es conciliador/a en su entorno educativo
- h) Ama la naturaleza y promueve su cuidado.
- i) Es responsable y orgulloso/a de su patria y comprometido/a con su historia. Se siente digno/a de ser colombiano/a.
- j) Busca constantemente su autorrealización para servir mejor a los demás.
- k) Practica las normas de aseo, limpieza, salud física y mental.
- l) Valora el estudio, el trabajo y centra en ellos su esfuerzo.
- m) Aprende a confiar en sí mismo y en los buenos resultados de sus acciones.
- n) Asume actitudes positivas ante los diferentes eventos de la vida.



- o) Valora los recursos de su entorno y los aprovecha racionalmente.
- p) Aspira a vincularse al campo laboral y productivo de la región.
- q) Desarrolla habilidades y destrezas mediante la aplicación del conocimiento científico, técnico y artístico.

Artículo 30. Derechos de los/las Estudiantes. Son derechos de los/as estudiantes de la Institución Artemio Mendoza Carvajal, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres y/o madres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso, comprensivo, justo y digno por parte de todos los estamentos de la Institución, sin discriminación alguna.
- b) Que se le respete su decisión frente al Libre Desarrollo de su Personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los/las demás, el orden jurídico y el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
- c) Acceder a una Educación fundamentada en valores, que atienda a los fines de la Educación de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, que lo oriente y prepare para el futuro.
- d) Ser escuchado/a y tener la libertad para expresar libre y respetuosamente sus inquietudes.
- e) Tener acceso a un seguro estudiantil individual que los/las proteja y respalde ante cualquier tipo de accidentes dentro o fuera de la Institución, las 24 horas del día y los 365 días del año.
- f) Que le sea dado a conocer el resultado de su proceso de formación en forma periódica en las distintas áreas y asignaturas.
- g) Disponer de instalaciones y recursos adecuados para su proceso de formación.
- h) Ser promovido/a al siguiente grado, si demuestra la superación de los saberes y competencias esenciales según el nivel de formación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el SIEE.
- i) Disfrutar de descanso, esparcimiento, recreación, deporte, participación en la vida artística, cultural y científica en la Institución y su entorno.
- j) Participar y aprovechar los órganos y medios de participación democrática que la Institución ha definido.
- k) Ser atendido/a oportunamente en caso de enfermedad o accidentes al interior de la Institución, con atención básica en salud, primeros auxilios, programas de prevención y protección de la salud, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles en la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal.



- l) Participar en los programas que las entidades del sector oficial definan para la atención de los/las estudiantes.
- m) Recibir en forma oportuna información relevante sobre estrategias de planeación, estrategias curriculares, proyectos, actividades complementarias, el Acuerdo para la Convivencia, Gobierno Escolar y otro tipo de información vital en el funcionamiento de la Institución.
- n) Realizar descargos ante las entidades pertinentes cuando haya necesidad de ello, respetando el conducto regular.
- o) Ser informado/a oportunamente de procesos iniciados en su contra y los derechos que le asisten en el marco del debido proceso.
- p) Ser informado oportunamente del proceso de evaluación, los términos, tiempos, superaciones y los diversos procesos integrantes del mismo, antes de ser emitido oficialmente.
- q) Recibir información del resultado de las evaluaciones como máximo cinco (5) días hábiles después de ser evaluado.
- r) Recibir certificaciones de cada uno de los grados cursados en la Institución conforme a lo establecido en la Institución y la Ley.
- s) No ser víctima de discriminación por embarazo, ser tutelar de los demás derechos de maternidad.
- t) Presentar directamente o por medio de un representante, inquietudes y sugerencias tendientes a mejorar la marcha de la Institución.
- u) Ingresar y permanecer en clase durante la jornada escolar.
- v) A ser evaluado/a integralmente cuando demuestre que sus inasistencias están plenamente justificadas.
- w) Recibir apoyo y atención especial en situaciones de vulnerabilidad.
- x) Los demás derechos que prevean la Constitución y las leyes vigentes, que no estén contemplados en este Acuerdo.

Artículo 31. Deberes de los/las Estudiantes. La evaluación de la conducta del/la estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar de la IEM Artemio Mendoza Carvajal. Ello conlleva a mostrar una conducta y un comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezcan el buen nombre de la Institución y la comunidad en general. En este sentido, los/los estudiantes matriculados a la IEM Artemio Mendoza Carvajal deben:

- a) Asistir puntualmente a clase y justificarse en caso de inasistencia.
- b) Presentarse con pulcritud, haciendo buen uso del uniforme correspondiente, el cual será usado exclusivamente para las actividades programadas y en el horario establecido por la Institución; en caso de embarazo, se lo adecuará a su estado.



- c) Contribuir al desarrollo armónico de las actividades escolares.
- d) Realizar las actividades de superación determinadas, organizadas y planeadas por los/las docentes con la debida supervisión y seguimiento de las comisiones de evaluación y promoción. Acoger las disposiciones del Consejo Académico, según los artículos 50, 52 y 53 del Decreto 1860 de 1994 si no cumple los requisitos académicos legales para matricularse.
- e) Abstenerse de portar en la Institución objetos de valor y otros que desestabilicen el normal desarrollo de las actividades académicas o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres de la comunidad educativa.
- f) Utilizar un vocabulario respetuoso, cordial y acorde con la filosofía institucional en los diferentes medios de comunicación.
- g) Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros/as, sin apropiarse indebidamente y haciendo buen uso de ellos.
- h) Hacer uso correcto de los recursos e instalaciones de la Institución, manteniendo la buena presentación de los mismos.
- i) Fomentar la armonía, solidaridad, convivencia y espíritu de colaboración entre los miembros de la comunidad educativa.
- j) Entregar las citaciones y comunicar oportunamente a los padres y madres de familia y/o acudientes acerca de las actividades realizadas por la Institución.
- k) Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa y tener consideraciones especiales con los/las estudiantes de cursos inferiores y en situación de discapacidad.
- l) Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas al interior de las instalaciones de la Institución.
- m) Guardar compostura en los actos académicos, sociales, culturales, religiosos.
- n) Apropiarse con responsabilidad de los símbolos institucionales dentro y fuera del plantel.
- o) Recibir y portar el carnet para asistir y participar en eventos de diversa categoría, utilizar los servicios de la biblioteca e identificarse como estudiante de la Institución.
- p) Respetar la vida íntima de compañeros/as, profesores/as y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- q) Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar los problemas académicos y de convivencia, respetando el protocolo respectivo.
- r) Aceptar, respetar y cumplir las decisiones de las directivas de la Institución, los estamentos de participación y el gobierno escolar.



- s) Cumplir de manera responsable con los compromisos académicos y de convivencia adquiridos.
- t) Contribuir con actitudes positivas a la búsqueda del mejoramiento del aprendizaje, participar en la construcción de planes, programas y proyectos institucionales y ser protagonista activo en la construcción, asimilación y difusión del conocimiento.
- u) Interiorizar los resultados de la evaluación como medio de formación y superación.
- v) Participar responsable, racional y sanamente en las actividades intra y extra curriculares que programe el establecimiento.
- w) Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del aula.
- x) Permanecer la jornada completa en la Institución y dentro del aula de clase. En ausencia del/la profesor/a y si el retraso es más de 15 minutos el representante o un/a estudiante del grado, informará a coordinación para adelantar las respectivas acciones.
- y) Proveerse de todos los implementos necesarios, para el buen desarrollo de las labores académicas, como uniformes, útiles y demás materiales.
- z) Practicar buenas costumbres en el ejercicio de sus ideologías, que respeten la integridad humana y los derechos democráticos.
- aa) Ser responsable y hacer buen uso de medios informáticos y tecnológicos, evitando su uso para ir en detrimento de la honra de directivos, docentes y compañeros.
- bb) Acatar todas las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia de la Institución, como la carta de navegación que regirá su vida escolar.
- cc) Informar, justificar medicamente y abstenerse de asistir a la Institución en caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 32. Presentación personal. Uso del Uniforme. Es la indumentaria distintiva, utilizada por los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal para facilitar su proceso de formación integral en las actividades cotidianas. El uniforme escolar forma parte del espíritu y la filosofía institucional, la disciplina, fomenta la identidad y el sentido de pertenencia. Su uso es de carácter obligatorio en la jornada escolar y exclusiva para las actividades formativas institucionales. El uso del uniforme pretende además eliminar las diferencias de origen y clase, contribuye a la prevención de la discriminación.

La IEM Artemio Mendoza Carvajal ha definido como uniforme el siguiente:



Artículo 32.1. Uniforme de diario (mujeres).

- a) Jardinera (hasta la rodilla)
- b) Camisa de cuello o tipo polo blanca
- c) Suéter azul acero en lana de alpaca o chaqueta de la sudadera.
- d) Medias blancas
- e) Zapatos negros.

Artículo 32.2. Uniforme de diario (hombres).

- a) Pantalón de poliéster gris oscuro, corte clásico de bota recta y ajustado a la cintura
- b) Camisa de cuello o tipo polo blanca
- c) Suéter azul acero en lana de alpaca o chaqueta de la sudadera.
- d) Medias blancas
- e) Zapatos negros.

Artículo 32.3. Sudadera (unisex).

- a) Pantalón gris con línea lateral azul, chaqueta azul con franjas grises, prendas con el diseño y el material establecidos para la Institución
- b) Camiseta exclusiva para la sudadera, color blanco, tipo polo
- c) Medias blancas deportivas
- d) Tenis color blanco
- e) Pantalón azul.

Parágrafo 01. El uniforme debe portarse en buen estado, en los días que correspondan según el horario de clases o cuando se programa una actividad que lo amerite. Debe evitarse el porte de prendas distintas y adicionales.

Artículo 33. Higiene Personal. Es necesario que, para la asistencia a la jornada escolar y las diversas actividades institucionales, los/las estudiantes guarden normas de cuidado en su higiene personal, entre ellas: ducha diaria, cuidado del cabello, uñas cortas y limpias para evitar situaciones de riesgo, en general mantener un excelente aseo corporal.

Parágrafo 01: Se recomienda a la comunidad de estudiantes evitar el uso de piercings y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física propia y de los demás.

CAPITULO V



DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Artículo 34. Perfil del padre y madre de familia. La Sociedad necesita de la interrelación directa entre la Institución Educativa y los/as padres y madres de familia, con ello se pretende que los/las padres y madres actúen como agentes dinamizadores en el proceso de formación de sus hijos/as y en la relación familia – escuela. Los/las padres y madres de familia son los primeros educadores de sus hijos/as, por lo tanto, están comprometidos con su proyecto de vida familiar, deben colaborar con la Institución en el estímulo, refuerzo y apoyo del proceso formativo de sus hijos/as. En este sentido, los padres, madres y acudientes de la IEM Artemio Mendoza Carvajal deben ser:

- a) Colaboradores/as en la solución de conflictos y situaciones difíciles.
- b) Constructores/as del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos/as, que complementen la enseñanza y el aprendizaje de sus hijos/as.
- c) Preocupados/as por dar a sus hijos/as, una educación integral basada en los valores éticos, morales, familiares, académicos y sociales.
- d) Garantes de un acompañamiento activo de sus potencialidades y del manejo de sus dificultades, en sus responsabilidades escolares y extraescolares, suministrándoles estrategias para el desarrollo.
- e) Conocedores/as y partícipes del PEI.
- f) Ágiles para atender las sugerencias hechas por la Institución en relación con el rendimiento académico y convivencia de sus hijos/as.
- g) Comunicativos/as entre ellos y con la Institución, en forma oportuna, asertiva y respetuosa, siguiendo los conductos regulares.
- h) Comprensivos/as de que la función formadora se inicia en casa.
- i) Respetuosos/as de la Institución y comprometidos/as con ella a través de su participación positiva.
- j) Comprometidos/as con la construcción del proyecto de vida de sus hijos/as.
- k) Dispuestos/as a entablar el diálogo respetuoso y cordial, como herramienta primordial de acercamiento escolar, que propicie la participación activa y que lo involucre en todos los procesos educativos.

Artículo 35. Derechos de los/las Padres y Madres de Familia. Los padres de familia o acudientes de los/las estudiantes de la Institución, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana:



- a) Ser atendidos/as por las directivas, personal administrativo y docente en las horas establecidas para tal fin.
- b) Ser tratados/as con cortesía y respeto por parte de los miembros de la Institución.
- c) Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer sugerencias que consideren pertinentes.
- d) Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos(as).
- e) Beneficiarse de todos los servicios ofrecidos por la Institución.
- f) Participar en las actividades programadas para padres, madres de familia y acudientes.
- g) Participar en la elaboración del PEI y del Acuerdo de Convivencia.
- h) Representar a sus hijos/as o acudido/s (as) en todo momento.
- i) Interponer los recursos establecidos en este Acuerdo de Convivencia contra las decisiones que afecten el derecho a la educación, la dignidad y la integridad de sus hijos/as.

Artículo 36. Deberes de los/las padres/madres de familia. De la misma manera como se reconocen los derechos, al momento de la matrícula, el padre y/o madre de familia asume con la Institución deberes, compromisos y responsabilidades, a saber:

- a) Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones al interior de la comunidad educativa.
- b) Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
- c) Atender las recomendaciones en beneficio de los estudiantes y cumplir los compromisos establecidos en las diferentes dependencias como Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar e Inclusión Educativa, en las que se traten casos especiales.
- d) Orientar a sus hijos/as en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto, y buen ejemplo, corrigiéndolos/as en forma oportuna y adecuada.
- e) Controlar el cumplimiento de los deberes de sus hijos/as dando oportunidad a que asuman sus propias responsabilidades.
- f) Suministrar oportunamente a sus hijos/as los útiles exigidos por la Institución.
- g) Asistir puntualmente a la fecha y hora fijada para las reuniones, citaciones y actividades programadas por la Institución, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario para ello.



- h) Solicitar permisos de manera personal y por escrito cuando sus hijos/as no puedan asistir a la Institución, o deban retirarse dentro de la jornada.
- i) Remitir a la Institución la justificación correspondiente debidamente firmada, de la inasistencia de su(s) hijo(as) dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso del/la estudiante al plantel.
- j) Fomentar en sus hijos/as normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y, en general, de la comunidad educativa.
- k) Hacer seguimiento, analizar y controlar en forma continua, los resultados académicos de sus hijos/as, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención de padres, madres y acudientes.
- l) Evitar las agresiones físicas o verbales entre miembros del grupo familiar.
- m) Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo, vida saludable, cuidado personal, diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
- n) No permitir a sus hijos/as traer a la Institución, elementos diferentes a los útiles escolares. La Institución no responderá por su pérdida.
- o) Reportar a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos/as a su casa y no sea de su propiedad.
- p) Poner en conocimiento de la Institución, los tratamientos médicos que sus hijos/as requieran por prescripción médica plenamente certificada.
- q) Fomentar y apoyar en sus hijos/as la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
- r) Fortalecer los valores de la Institución evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
- s) Recurrir al dialogo como mecanismo para solucionar cualquier tipo de conflicto que se presentes entre los miembros de la comunidad educativa tanto al interior como afuera de la Institución, evitando cualquier tipo de agresión o violencia,
- t) Seguir el conducto regular y respetar el debido proceso al presentar cualquier reclamo o sugerencia, dependiendo de la situación a tratar, y hacerlo de manera oportuna.

Parágrafo 01: En caso de presentarse un manejo inadecuado de un conflicto al interior de la institución educativa (agresión o violencia) y/o violencia digital, agresión verbal por parte de un padre de familia,



acudiente o tercero, en contra cualquier miembro de la comunidad, la institución educativa tomará como primera medida, las estrategias para proteger a las partes de violaciones flagrantes de sus derechos, impidiendo el ingreso de la persona agresora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Si quien propicia la agresión forma parte de una de las instancias del gobierno escolar, tras el cumplimiento del proceso respectivo, podrá ser sancionado con la revocatoria de su mandato y quedará impedido por el término de un año para aspirar a cargos en los estamentos del gobierno escolar de la institución.

Parágrafo 02: El debido proceso para padres:

- a. **Manejo inadecuado de conflictos por parte de padres de familia, acudientes o terceros, en contra de un estudiante:** contempla, inicialmente, el diálogo con docentes, directores de grupo, directivos y personal de apoyo, que pueda favorecer el bienestar de los estudiantes. En caso de que la situación presentada en relación con el núcleo familiar, exceda los alcances del acuerdo, la conciliación y los compromisos, la Institución deberá garantizar los derechos de los/as estudiantes a través de la denuncia a entidades externas como, Salud, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía. En los casos relacionados con las diferentes formas de maltrato, trabajo infantil, violencia intrafamiliar y sexual, si los presuntos agresores pertenecen a la familia de el/la menor, la Institución se abstendrá de informar a los acudientes el proceso a emprender, para brindar mayores garantías y prevenir situaciones de riesgo.
- b. Manejo inadecuado de conflictos por parte de padres de familia, acudientes o terceros, en contra de un directivo, docente, personal administrativo. Se activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

Competencia: Comité de Convivencia Escolar.

1. Diligenciamiento del reporte de novedades, detallando claramente la situación.
2. Se cita a la persona que incurrió en el manejo inadecuado del conflicto para que realice sus descargos.
3. Se convoca al comité de convivencia para analizar la situación y tomar las medidas del caso.
4. Reportar en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.



5. El docente debe interponer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.
6. Dependiendo de la gravedad de la situación informar a la Secretaría de Educación o Personería.

CAPITULO VI DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 37. Directivos docentes, docentes y personal administrativo: son las personas que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la Institución Educativa, son responsables del funcionamiento de la organización escolar. Los cargos directivos en la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza son:

- a) **El/la Rector/a.** Él/ella tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de la Institución Educativa. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo concerniente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la Institución, de sus relaciones con el entorno y los/as padres y madres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente, administrativo y los/las estudiantes a su cargo.
- b) **Los/las Coordinadores/as.** Ellos/as auxilian y colaboran al Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de convivencia de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas (Art. 6 Decreto 1278 de 2002).

Artículo 37.1. Perfil Directivo:

- a) En lo personal, desarrollar habilidades y capacidades de diagnóstico a partir del conocimiento de la realidad, tener una actitud científica y reflexiva del presente y del futuro, ejercer liderazgo efectivo. Orientar conocimientos y actuaciones en los/las trabajadores/as hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales, estimular el espíritu de responsabilidad, organización y logros personales e institucionales. Aprovechar la creatividad, el talento y la experiencia de todo el personal. Tener capacidad para establecer adecuadas relaciones



humanas, promover el trabajo en equipo, infundir credibilidad, escuchar y valorar el punto de vista de los/las demás, comunicarse adecuada y convenientemente, dar ejemplo y crear ejemplo.

- b) En lo pedagógico, conocer los avances científicos que aportan a la educación, tecnología educativa y aprendizaje. Valorar el significado de la innovación y los mecanismos para generarla y orientarla. Conocer las dimensiones y relaciones entre valores y la educación. Manejar técnicas de observación científica y análisis crítico del proceso de aprendizaje. Conocer métodos activos que favorezcan la capacidad de hacer y del pensar en su personal. Entender las etapas del crecimiento y el significado de las diferencias individuales. Tener habilidad para seleccionar medios y recursos, metodologías, sistemas de evaluación adecuados a la realidad de la escuela. Manejar técnicas de programación curricular, evaluación académica, seguimiento, supervisión y control.
- c) En lo gerencial, desarrollar la capacidad para reconocer en su personal a quien sea posible delegarle funciones. Comprender el significado de la competitividad, la meritocracia, la calidad y su importancia en la educación. Saber tomar decisiones adecuadas y oportunas. Orientar el uso correcto de los materiales y del tiempo. Tener habilidad para administrar personal y manejar técnicas de solución de conflictos. Manejar técnicas de planificación de proyectos y evaluación institucional. Conocer las potencialidades y limitaciones del uso de las herramientas tecnológicas en la gestión escolar y proceso educativo. Establecer controles que lleven a la organización por la ruta del éxito.
- d) En lo convivencial, asegurar un clima organizacional y una convivencia adecuada que garantice un ambiente de respeto, una cultura de paz y el compromiso con el PEI. El respeto y cumplimiento de las leyes y demás normas pertinentes a su cargo.

Parágrafo 01. Le corresponde al Rector/a generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa y ejercer un liderazgo compartido y flexible, con capacidad para el desarrollo de un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas que genere confianza en la comunidad educativa. Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo, garantizar que los planes educativos y programas sean de calidad y gestionar su implementación,



además de organizar y liderar el trabajo técnico-pedagógico y desarrollo profesional de los/las docentes.

Artículo 37.2. Perfil del/la Docente. El/la docente de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal es una persona caracterizada por una sólida y actualizada formación académica y por un profundo sentido de la ética personal y social. El/la docente:

- a) Está comprometido plenamente con la filosofía institucional, con su profesión y con el desarrollo de la comunidad, del municipio y del país, movido por el respeto, la honradez y la tolerancia.
- b) Actúa responsablemente de acuerdo con estos principios para servir de ejemplo y contribuir a la formación de excelentes seres humanos.
- c) Con su creatividad, motivación y capacidad de liderazgo, interactúa solidariamente con los/las estudiantes para infundir pasión por el conocimiento y orientar constantemente hacia la excelencia.
- d) Es un investigador/a asiduo, se mantiene en contacto con sus pares institucionales e interinstitucionales y que, como tal, está al día en los avances del conocimiento, la cultura, la pedagogía y la tecnología.
- e) En lo Académico el/la docente es innovador, líder/esa, dinámico/a, formador/a e investigador/a.
- f) En lo actitudinal, se caracteriza por la proactividad, responsabilidad, puntualidad, respeto, organización y actitud positiva orientada a la resolución pacífica de conflictos; promueve el diálogo, el discernimiento y la deliberación como fundamento de la convivencia escolar; fomenta el trabajo en equipo y las normas expresadas en el manual de convivencia escolar; Es transparente en su actuar y posee alto sentido de amor y pertenencia por su Institución.
- g) En lo social, sobresale por su participación, comunicación, solidaridad, trabajo comprometido, e interacción con la comunidad.

Artículo 37.3. Perfil de los funcionarios Administrativos. Los funcionarios administrativos de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal son servidores públicos que prestan sus servicios al Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución de 1991.

- a) Al interior de la Institución, el/la funcionario/a debe tener habilidad administrativa para desarrollar sus funciones individualmente y en equipo, con capacidad creativa e ingenio para la solución de problemas. Debe tener un alto sentido de responsabilidad.



- b) Los/las servidores/as públicos están destinados a servir al Estado y a la comunidad, bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.
- c) El/la servidor/a público que asume que su razón de ser es la entrega a los demás, construye una barrera que impide el acceso de actos de corrupción. Solo es posible construir entusiasmo y amor por las Instituciones si ellas son administradas por servidores/as íntegros.

Parágrafo 01. Teniendo en cuenta que el personal docente, directivo y administrativo es susceptible de incurrir en situaciones que afectan la convivencia escolar, se buscarán los diferentes mecanismos para garantizar el adecuado clima laboral, realizando sesiones de mediación, conciliación y compromisos de mejoramiento en las dependencias de Rectoría, Coordinación y Orientación Escolar, según el caso. El **debido proceso para docentes, directivos y administrativos** se rige por la Ley 200 de 1995, con la claridad de que la investidura de servidores públicos se constituye en un agravante ante la comisión de faltas o presuntos delitos. El equipo institucional que asuma una denuncia contra el personal, debe garantizar la activación de la ruta, la privacidad del caso y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, requiriendo la presencia de una entidad externa y superior.

CAPITULO VII LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. Generalidades. Con la puesta en vigencia de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, estas medidas se complementan con la expedición de la **Directiva No. 01 del 04** de marzo del 2022, mediante la cual se realizan orientaciones específicas para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.

El objetivo de la ley y las disposiciones presidenciales posteriores, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para contribuir a la formación de ciudadanos/as activos/as que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.



De la misma manera, se crean mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/as estudiantes dentro y fuera de la escuela.

Artículo 39. Determinación de Responsabilidades. En este contexto, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar promueve principios como la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad y la integralidad; reconoce a los niños, niñas, los/las jóvenes y los/las adolescentes como sujetos de derechos y a la comunidad educativa como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos. De igual forma, por medio de funciones específicas, comités y herramientas, compromete a las Secretarías de Educación, a los Establecimientos Educativos, a las familias y a todos los demás agentes relacionados con el sector a participar y apoyar la iniciativa.

Artículo 39.1. Responsabilidades de la Institución:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores/as, directivos docentes y demás personal el respeto por la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Acuerdo de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los/as estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los/las demás compañeros, profesores/as o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas concordantes.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la IEM Artemio Mendoza Carvajal e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de



derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los/las demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- j) Brindar atención, acompañamiento y apoyo a los menores, víctimas de cualquier tipo de agresión.
- k) Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento.
- l) Activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes sobre cualquier indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento.
- m) Reportar situaciones tipo III en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
- n) Garantizar la privacidad y confidencialidad de toda la información que se levante sobre los procesos de vulneración de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en este sentido adoptará las medidas para garantizar la reserva de dichos documentos.

Artículo 39.2. Responsabilidades del/la Rector/a.

- a) Liderar el Comité de Convivencia.
- b) Liderar la revisión del PEI, manual de convivencia y SIEE.
- c) Implementar los protocolos de la ruta de atención integral.
- d) Reportar casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos en la plataforma SIUCE.



- e) Reportar aquellos casos de violencia al interior del sistema escolar que trasciendan dicho ámbito y revistan las características de la comisión de una conducta punible.

Artículo 39.3. Responsabilidades los/las Docentes.

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la IEM Artemio Mendoza Carvajal, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b) Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento, se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los/las estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo de Convivencia.
- f) Participar de la evaluación y estrategias de mejoramiento del clima escolar de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.

Artículo 39.4. Responsabilidades del/la Orientador/a Escolar.

- a) Contribuir con la dirección de la IEM Artemio Mendoza Carvajal en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los/las estudiantes.
- b) Apoyar la documentación para el registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c) Informar a Coordinadores de Convivencia y, por su conducto, a los/las docentes la orientación y seguimiento de estudiantes remitidos/as y atendidos/as.
- d) Participar en el proceso de acompañamiento estudiantil, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- e) Actuar como agente de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y



reproductivos a las instituciones o entidades, según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

- f) Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral.
- g) Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- h) Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
- i) Orientar las reuniones de padres y madres de familia para el fomento y el ejercicio de la autoridad en el hogar con afecto, cariño y respeto.
- j) Fomentar la construcción del Proyecto de vida en la población estudiantil.
- k) Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 39.5. Responsabilidades de los Padres y madres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos/as espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos/as en el proceso pedagógico que adelante la IEM Artemio Mendoza Carvajal para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de la IEM.
- e) Asumir responsabilidades en actividades de aprovechamiento del tiempo libre y de desarrollo de competencias ciudadanas para sus hijos/as.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Acuerdo de Convivencia.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos/as cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 40. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley 1620 para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir la Institución, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/as estudiantes de la Institución educativa. Esta ruta debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la IEM Artemio Mendoza Carvajal o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y los/las adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Se pretende con ella que los EE logren resultados en cuatro aspectos:

- a) **Formación de sujetos activos de derechos:** todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH.



- b) **Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:** significa que las diferentes opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- c) **Transformación:** es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- d) **Mejoramiento del clima escolar:** la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Artículo 41. Componentes de la Ruta de Atención Integral.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013.

- a) **Promoción:** se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la IEM Artemio Mendoza Carvajal y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- b) **Prevención:** Proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y los/las adolescente, definido con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



- c) **Atención:** se desarrolla a través de estrategias que permitan asistir al niño, niña, el/la adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador/a de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo establecido institucionalmente. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los/las menores involucrados sobrepasan la función misional de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.
- d) **Seguimiento:** se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.

Artículo 42. Conceptos Básicos. Para entender el marco de relaciones y procesos en la convivencia escolar, es necesario tener en cuenta conceptos específicos como:

- a) **Conflictos.** Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente.** Las situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



- e) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros/as tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros/as.
- h) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros/as a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros/as a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o al adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j) **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y las/las adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o el/la adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



- l) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y los/las adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y los/las adolescentes
- m) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y los/las adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- n) **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el/la ciudadano/a actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- o) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los/las demás, con criterios de respeto por sí mismo/a, por el/la otro/a y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- p) **Participación.** En virtud de este principio el establecimiento educativo debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y los/las adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- q) **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los



niños, niñas y los/las adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- r) **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro lo de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- s) **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- t) **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 43. Principios

- a) **Principio de igualdad.** Los miembros de la comunidad educativa deben ser tratados de forma igualitaria, deben tener las mismas oportunidades de actuación dentro del procedimiento establecido en la Ruta de Atención.
- b) **Principio de legalidad:** las formalidades y actuaciones deben estar contenidas en la norma.
- c) **Principio de la buena fe:** todos los que participen del procedimiento establecido en la Ruta de Atención deben actuar con lealtad, buena fe y respeto entre sí.
- d) **Principio del Derecho a la defensa:** derecho a ser escuchado y oportunidad para presentar los argumentos.
- e) **Principio de Confidencialidad:** la documentación reposará en la Coordinación de Convivencia, garantizando la confidencialidad y la intimidad de los actores, con la prohibición expresa a todos los miembros implicados en la ruta de atención, de hacer comentarios posteriores o en otros contextos.

CAPITULO IX SITUACIONES



Artículo 44. Clasificación de las Situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

Artículo 45. Definición de Situaciones Tipo I. Son aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, por ejemplo:

1. Presentarse a la Institución portando inadecuadamente los uniformes, conforme con el horario establecido y con elementos no establecidos en el Acuerdo de Convivencia.
2. Dañar o alterar el uniforme de sus compañeros o el suyo propio
3. Faltar a la Institución, no ingresar o ausentarse de la misma portando el uniforme institucional, sin la debida autorización de los padres, acudientes y/o coordinador de convivencia
4. Durante su permanencia en la Institución, evadirse, ausentarse o mostrar comportamientos inapropiados en clase, eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos y/o sociales
5. Llegar tarde al inicio de la jornada, en cambios de clase, al finalizar el descanso y a las actividades programadas por la Institución (Tres retrasos no justificados)
6. Hacer caso omiso de las observaciones, sugerencias y recomendaciones que el director de grupo, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales, realicen sobre su proceso formativo
7. Retener citaciones, documentos, certificados y circulares que sean enviados por la Institución
8. Inasistencia a las citas programadas por los diferentes estamentos de la Institución en compañía de los padres de familia o acudiente, cuando así haya sido requerido.
9. Mostrar comportamientos inapropiados en: clases, izadas de bandera, actos culturales, religiosos, deportivos, sociales y/o programas especiales organizados por la Institución
10. Realizar actividades diferentes a las programadas y/o perturbar con actitudes inapropiadas el normal desarrollo de la clase.
11. Usar inadecuadamente dispositivos electrónicos como: portátiles, tablets, celulares y demás artefactos tecnológicos, interfiriendo o perturbando las actividades de los demás y propias de la Institución
12. Perturbar la sana convivencia y el buen trato utilizando vocabulario soez, señales y gestos obscenos, hacer burla o mofa, colocar o emplear sobrenombres



13. Incitar la generación de conflictos al interior del aula o de la Institución, a través de comentarios inadecuados.
14. Tomar elementos de los demás sin su autorización, perderlos, dañarlos o no devolverlos
15. Perder, dañar o no devolver los recursos institucionales en préstamo
16. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la Institución, botando basura, rayando, dibujando o escribiendo letreros sobre pupitres, paredes o enseres.
17. Incumplir con los reglamentos de las aulas especializadas
18. Hacer uso inadecuado de los materiales requeridos para cada asignatura o no tenerlos disponibles
19. Demostrar manifestaciones excesivas de afecto
20. Uso incorrecto del restaurante o refrigerio escolar
21. Uso inadecuado de los espacios de protección ecológica, el agua, la energía eléctrica y otros relacionados
22. Consumo de alimentos en el desarrollo de actividades académicas, cívicas o culturales
23. Y todas aquellas actitudes o comportamientos que por acción, omisión o incitación, contraríen o afecten el normal desarrollo de la vida escolar y la sana convivencia en la Institución o fuera de ella.

Artículo 46. Debido proceso Situaciones Tipo I: la ruta a adelantar tiene que tener en cuenta:

- a. **Competencia:** docente de la asignatura que presencie la situación, director de grupo con apoyo de mediación y orientación escolar, dependiendo del caso.
- b. **Diálogo pedagógico entre los actores del conflicto:**
 1. El docente escucha la versión de los hechos de cada uno de los actores.
 2. Orienta la reflexión sobre la situación que generó el conflicto
 3. Establece responsabilidades
 4. Determina estrategias pedagógicas formativas y de reparación.
- c. **Registro escrito:** Teniendo en cuenta la situación o la reincidencia se procede a:
 1. Dialogar pedagógicamente (literal b presente artículo)
 2. Informar a padre/madre/acudiente de los actores.
 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación, se debe: registrar la situación en el Acompañamiento Escolar con las respectivas acciones correctivas, pedagógicas y/o restaurativas y las firmas correspondientes.



- d. **Seguimiento:** El docente que tiene la competencia en el proceso, realiza el respectivo seguimiento, si hay reparación, cumplimiento de las acciones establecidas y cambio de actitud, se cierra el proceso con anotación positiva en el acompañamiento escolar. Si la actitud persiste, solicita apoyo en las instancias superiores y/o en orientación escolar.

Artículo 47. Mediación Escolar: Quien requiera un proceso de mediación para la resolución de conflictos interpersonales, solicita el apoyo en Orientación escolar mediante formato correspondiente, para atender:

- a. **Conflictos entre estudiantes:** los mediadores escolares realizan la audiencia de mediación y levantan el acta según formato, si hay acuerdo se realiza la anotación respectiva en el acompañamiento escolar y se realiza seguimiento. Si no hay acuerdo se remite la situación a orientación escolar.
- b. **Conflictos entre docentes y estudiantes, entre docentes, entre docentes y padres de familia:** El competente es el Coordinador de Convivencia.
- c. **Conflictos entre docentes y directivos:** El competente es el comité de convivencia.

Artículo 48. Acciones pedagógicas y correctivas para las Situaciones Tipo I.

Artículo 48.1 Acciones pedagógicas:

- 1. Diálogo formativo entre docente y estudiante sobre la importancia de la práctica de valores y las normas del Acuerdo para la Convivencia.
- 2. Actividades formativas y restaurativas.
- 3. Sensibilización grupal en torno a la situación presentada.

Artículo 48.2 Acciones correctivas:

- 1. Llamado de atención verbal. Diálogo entre el estudiante que incurre en la situación con el docente de la asignatura donde se propició el conflicto.
- 2. Registro escrito. Si agotado el proceso anterior no se consigue un verdadero cambio de actitud, o si se persiste en el incumplimiento de los acuerdos y la reincidencia en las actitudes que dieron origen a las actuaciones administrativas, se procede a realizar un registro en el acompañamiento escolar.



Parágrafo 1. No es procedente como acción correctiva, sacar o dejar por fuera del salón de clase a los estudiantes que incurran en alguna situación. Esta medida, atenta contra el Derecho a la Educación, pone en una situación de riesgo al estudiante y compromete al docente con la seguridad del menor.

Parágrafo 1. Frente al numeral 1 porte de elementos no establecidos en el acuerdo de convivencia como parte del uniforme y 11 del artículo 45 uso inadecuado de dispositivos electrónicos, se realiza una advertencia verbal, si reincide se puede decomisar el elemento o dispositivo y se hace el registro correspondiente en el acompañamiento escolar. El elemento o dispositivo se devolverá única y exclusivamente al padre, madre o acudiente del menor a la finalización de la jornada.

Artículo 49. Definición de Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los/las involucrados/as:

1. El uso de apodos o sobrenombres, las burlas o bromas pesadas que ridiculizan y humillan a las personas de manera continua y sistemática
2. Realizar acciones que atenten contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa
3. Cometer actos sexuales en el Establecimiento Educativo o fuera de él portando el uniforme en espacios públicos (Ley 1801 de 2016 art. 33 numeral 2 literal b).
4. Denigrar de la Institución y/o de miembros de la comunidad educativa a través de actos, comentarios, videos, mensajes, correos y/o expresiones que dañen su buen nombre
5. Realizar acciones (Juegos bruscos) de manera repetitiva que atenten contra la integridad personal de los demás
6. Alterar registros de valoración, libros reglamentarios y/o demás documentos institucionales
7. Apropiarse de elementos ajenos, sin la autorización de sus propietarios.
8. Portar y/o consumir dentro del plantel sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas o llegar bajo sus efectos. (Ley 1801 de 2016 art.33 numeral 2 literal c).
9. Uso y/o consumo de sistemas de administración de nicotina como vapeadores, cigarrillos electrónicos, plumas vaporizadoras, o sistemas



tradicionales como cigarrillos entre otros, dentro del plantel educativo (Ley 2354 de 2024).

10. Ser cómplice en la comisión de una situación tipo II.

Artículo 50. Debido proceso Situaciones Tipo II: la ruta a adelantar tiene que tener en cuenta:

- a. Competencia:** Coordinador(a) de Convivencia asume competencias de los hechos contemplados en situaciones Tipo II.
- b. Etapa Preliminar:** La persona que presencie o tenga conocimiento de la situación, en caso del daño al cuerpo o a la salud tendrá que tomar las medidas necesarias para detener y atender posibles situaciones de riesgo. Diligencia el formato de reporte de novedades y lo entrega de manera inmediata a Coordinación de convivencia. El/la coordinador(a) de convivencia inmediatamente informa telefónicamente a los padres, madres o acudientes de los actores la ocurrencia de la situación tipo II, si la situación lo amerita activa la Ruta de Atención Integral externa con apoyo de orientación escolar.
- c. Etapa de investigación:** Dentro de los tres (3) días siguientes, el coordinador de convivencia: recopila información, escucha a los actores de la situación para que presenten descargos y recibe testimonios. Establecida la responsabilidad, cita a: padres, madres o acudientes, actores, director de grupo, representante del curso de los estudiantes involucrados o defensor estudiantil en caso de que los actores sean de diferente curso para llevar a cabo la Audiencia Formativa.
- d. Audiencia formativa:** Es un procedimiento mediante el cual se pretende resolver, con la concertación y el diálogo, situaciones de conflicto al interior de la institución. En ellas, con la orientación del(la) Coordinador(a) de Convivencia se aborda una situación conflictiva Tipo II en presencia de todos los actores involucrados, en compañía de sus respectivos representantes legales.

En el desarrollo de la Audiencia, el coordinador de convivencia explica su finalidad, expone los hechos y la información recopilada, da la palabra a los presentes: actores, padres o acudientes, director de grupo y representante del curso, garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa. Finalizada la audiencia, si existe ámbito conciliatorio y disposición de dialogo para finalizar el conflicto, se determinan acciones formativas, las cuales se entienden notificadas a los asistentes a la audiencia. Se levanta ACTA DE LA AUDIENCIA, en donde quedan consignados debidamente los COMPROMISOS de las partes, dicha acta



se ACEPTA, LEGALIZA, RATIFICA Y QUEDA EN FIRME con la firma de los asistentes. El Acta entra a formar parte del proceso de seguimiento y el acompañamiento escolar respectivo. En caso de incumplimiento de los acuerdos, se remite el proceso a Comité de Convivencia Escolar.

El proceso de **SEGUIMIENTO** se realiza por parte de Coordinación de Convivencia. En esta dependencia se registra el proceso en el acompañamiento escolar y si es el caso se emite el informe al Comité de Convivencia.

Parágrafo 01. En caso de inasistencia de los padres o acudientes a la Audiencia, si hay justa causa se aplaza hasta por una sola vez la diligencia. Si no existe una justa causa o inasistencia, en la primera y en la segunda citación, se deja constancia en acta y se informa a las entidades correspondientes: Bienestar Familiar.

Parágrafo 02. Las decisiones tomadas al interior de la Audiencia, son susceptibles de recursos (de reposición y/o apelación), las cuales deben interponerse en los plazos determinados en la ley. Las decisiones se pueden: exonerar, mantener o modificar. En firme la decisión y los recursos, se aplican las acciones formativas determinadas.

Parágrafo 03. Teniendo en cuenta la gravedad y/o reincidencia de las situaciones tipo II, la competencia del caso puede ser asumida por el Comité de Convivencia, quien liderará el desarrollo de la audiencia contemplada en el literal d del artículo 37.

Artículo 51. Acciones pedagógicas y correctivas para las Situaciones Tipo II.

I. Pedagógicas

- a. Acompañamiento formativo con padres de familia por coordinación
- b. Orientación pedagógica para padres y estudiantes
- c. Elaboración de material pedagógico en relación con la falta cometida
- d. Actividades de reparación, reconciliación y perdón
- e. Actividades dirigidas para la formación integral en jornada contraria y por un término no inferior a tres (3) días.

II. Correctivas



- a. Firma de compromiso pedagógico de comportamiento por estudiante y padres de familia
- b. Reparación del daño cuando haya lugar
- c. Firma de matrícula en observación
- d. Negación del cupo para el siguiente año escolar
- e. La no proclamación como Bachiller, en caso de los estudiantes de grado once
- f. Pérdida de investidura en caso de pertenecer a alguna instancia del gobierno escolar
- g. Pérdida de estímulos o reconocimientos asignados en el Acuerdo de Convivencia.

Artículo 52. Definición Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

- 1. Recurrir a pandillas o a personas fuera de la Institución para amenazar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa
- 2. Chantajear, sobornar y amenazar a los integrantes de la comunidad educativa para obtener beneficios personales
- 3. Cometer acoso sexual de palabra o de hecho; inducir a prácticas abusivas, denigrantes o deshonorosas que de cualquier manera atente o violente los derechos sexuales y reproductivos
- 4. Participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de las personas
- 5. Inducir o encubrir a otras personas para que cometan actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas
- 6. El tráfico, distribución, comercialización y uso de elementos que puedan atentar contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa tales como: armas, material pornográfico, y sustancias psicoactivas y/o inducir a que otro lo haga
- 7. Pertenecer a cualquier organización delictiva que atente contra la vida y la moral de las personas
- 8. Comprometerse con conductas delictivas que atenten contra la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.
- 9. Discriminar y/o excluir a sus compañeros por condiciones de raza, género, religión, cultura, afiliación política, necesidades educativas especiales, estrato socioeconómico u oficio



10. Todo delito cometido por el estudiante y sancionado por la ley de infancia y adolescencia, así como código penal colombiano y ley 1801 de 2016.

Artículo 53. Debido proceso Situaciones Tipo III.

- a. Competencia:** Coordinador de Convivencia, Rector, Comité de Convivencia y autoridades competentes.
- b. Etapa preliminar:** La persona que presencie o tenga conocimiento de la situación tipo III, Toma las medidas necesarias para detener la situación de riesgo y preservar la integridad de los actores. En todo caso es prioritario:
- Garantizar la atención en salud inmediata.
 - Restablecer los derechos.
 - Tomar las medidas de protección necesarias.
 - Informar adecuada y oportunamente a los padres de Familia.
 - Activar el Comité de Convivencia.
 - Realizar los respectivos reportes: Salud, SIUCE, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación.

La activación de la Ruta de Atención Integral Externa y el seguimiento respectivo, son responsabilidades de Orientación Escolar y Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 01. Si la situación tipo III lo amerita, el Comité de Convivencia evaluará la pertinencia de efectuar la audiencia formativa contemplada en el literal d del artículo 37.

Artículo 54. Acciones pedagógicas y correctivas para las Situaciones Tipo III.

I. Acciones Pedagógicas

- a. Acompañamiento a padres de familia por coordinación.
b. Orientaciones pedagógicas para familia y estudiantes.

II. Acciones Correctivas

Las que determine la autoridad competente.

III. Acciones Preventivas:



En las situaciones en que el estudiante presente algún riesgo a su vida o integridad, como medida preventiva y de protección la institución educativa, limitará o suspenderá temporalmente el ingreso del estudiante al establecimiento educativo.

Artículo 55. Actuación del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Los integrantes del Comité Institucional de Convivencia Escolar, deberán garantizar la reserva y la privacidad de todo lo actuado, se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar los documentos que se tienen como soporte y solo darles trámite ante los entes competentes. De la misma forma existirá el compromiso de confidencialidad de los integrantes en todo momento.
- b. El seguimiento de estos casos estará a cargo del Comité Escolar de Convivencia, quien designará al/la Coordinador/a de Convivencia y el/la Orientador/a Escolar para lo respectivo. Los informes del caso se restringirán al máximo y deberán contar con el visto bueno de la autoridad que asuma el conocimiento y/o el Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la IEM Artemio Mendoza Carvajal.

Artículo 56. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por la Institución, deberán cumplir con lo establecido en el decreto 1965 de 2013, artículo 45 y demás que le sean propios.

Artículo 57. Las actuaciones posteriores de la Institución, acogerán lo dispuesto por las autoridades competentes, sin desconocer los propósitos formativos contemplados en la misión y visión institucional, a través de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 58. Factores agravantes:

- a. Actuar con mala intención.
- b. Encubrimiento de la complicitad de otras personas.
- c. Abuso de confianza.
- d. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas
- e. Cometer una falta para ocultar otra u otras cometidas con anterioridad
- f. Haber sido sancionado con anterioridad
- g. Haber premeditado la situación



- h. Haber inducido a otros a cometer la situación
- i. Obtener provecho y/o beneficios para sí o para otras personas con la comisión de la situación
- j. Ocultar las pruebas con el objeto de entorpecer la investigación o evadir la responsabilidad
- k. La confluencia de dos o más situaciones
- l. La inasistencia recurrente del acudiente o padre de familia a las citaciones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad.

Artículo 59. Factores eximente:

- a. Las que determine la ley.

Artículo 60. Procedimientos para casos especiales:

Artículo 60.1 Consumo de sustancias psicoactivas y/o sistemas de administración de nicotina como vapeadores, cigarrillos electrónicos, plumas vaporizadoras, o sistemas tradicionales como cigarrillos entre otros, la persona que identifica la situación coloca en conocimiento a orientación escolar, quien informa de manera inmediata a padre, madre o acudiente, realiza la remisión a la EPS del estudiante y procede al seguimiento.

Artículo 60.2 Distribución de sustancias psicoactivas: la persona que identifica la situación coloca en conocimiento a coordinación de convivencia, quien informa de manera inmediata a padre, madre o acudiente y a las autoridades competentes. Se activa el procedimiento para situaciones tipo III.

Artículo 60.3 Bullying Ciberbullying: La persona que presencie o tenga conocimiento de la situación, en caso del daño al cuerpo o a la salud tendrá que tomar las medidas necesarias para detener y atender posibles situaciones de riesgo. Diligencia el formato de reporte de novedades y lo entrega de manera inmediata a Coordinación de convivencia. Se activa procedimiento situaciones tipo II, propiciando espacios de mediación y reparación. Se pone en conocimiento de las autoridades competentes y el/la Rector/a reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 60.4 Abuso sexual y/o maltrato infantil: La persona que identifica la situación realiza el reporte a orientación escolar, se dirige al o la menor al



sistema de salud con reporte escrito, se realiza el reporte en el SIUCE y el seguimiento por parte de Orientación Escolar.

Artículo 60.5 Intento suicida y Cutting: La persona que tenga conocimiento de la situación, tendrá que tomar las medidas necesarias para detener y atender posibles situaciones de riesgo, reporta a orientación escolar quien informa a padre, madre o acudiente, se lleva al menor al sistema de salud con la ficha de referencia y contrareferencia y se realiza seguimiento.

Artículo 60.6 Embarazo, paternidad y maternidad: Con el fin de garantizar la oportunidad, acceso, pertinencia, seguridad y continuidad en la atención institucional a los/as estudiantes en su proceso de gestación, paternidad y maternidad, estos casos deberán ser informados por la estudiante y/o su familia a las directivas de la Institución Educativa, para que puedan adoptarse las medidas de cuidado necesarias y de flexibilización dentro del proceso escolar. Además:

1. Es importante clarificar que la estudiante tiene derecho a permanecer en el sistema educativo durante y después de su periodo de gestación.
2. Durante las últimas semanas de embarazo, parto y postparto, la Institución Educativa debe adoptar medidas, previo diálogo con los docentes, para que se flexibilice el proceso de acompañamiento académico y el registro de asistencia de la estudiante; en el periodo de ausencia de la joven, los y las docentes entregarán guías, actividades, talleres, etc. que pueda desarrollar en casa y entregar a los/as docentes en los tiempos establecidos para su valoración, con el fin de que la situación de embarazo no incida de forma negativa en su proceso académico ni represente la reprobación del año escolar por faltas.
3. Los diferentes integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de velar por el bienestar e integridad física de la estudiante durante el periodo de embarazo, así como preservar las condiciones de seguridad en los diferentes espacios institucionales (canchas, laboratorios, aulas, salón múltiple, entre otros).
4. Con el ánimo de aportar a la equidad de género y a la corresponsabilidad, el estudiante que presente dificultades por su paternidad, deberá tener consideraciones académicas especiales para atender las prioridades vitales de su familia.

Parágrafo 01: en los casos de embarazo de alto riesgo o alguna situación que represente riesgo para la estudiante gestante, el padre, madre de



familia o acudiente deben informar por escrito esta situación a Orientación Escolar o a Coordinación de Convivencia, adjuntando el certificado médico respectivo.

CAPITULO X

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS

Artículo 61. Estímulos. La Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal reconoce las acciones positivas de la Comunidad Educativa en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

- a. Anotaciones positivas en la hoja de vida
- b. Izada del Pabellón Nacional en acto público
- c. Reconocimiento público de los méritos académicos, deportivos, culturales, sociales y administrativos
- d. Menciones de honor o condecoraciones por acciones destacadas en su participación en actividades culturales, deportivas, sociales y académicas dentro y fuera de la Institución
- e. Mención de honor a los/las estudiantes reconocidos en cada período, por:
 1. Tener un promedio no inferior a 4.5 y todas las asignaturas aprobadas.
 2. No tener anotaciones de convivencia durante el período respectivo.
 3. Ser propuesto por el Director de Grupo.
 4. Ser propuesto por el Representante de Grupo del curso y avalado por sus compañeros/as.
 5. Ser propuesto por uno de los miembros de la comisión de evaluación y promoción y aceptado por consenso.
- f. Mención de honor al terminar el año lectivo por ser reconocido como estudiante integral por la comisión de promoción al finalizar el año escolar, para ello el/la estudiante debe:
 1. Tener un promedio no inferior a 4.5 y todas las asignaturas aprobadas.
 2. Ser valorado con desempeño SUPERIOR en convivencia.
 3. Haber participado activamente en la vida de la Institución en diversos ámbitos (académicos, culturales y deportivos), dentro o fuera de la Institución.



4. Demostrar en su actuar cotidiano la apropiación del perfil del/la estudiante y la filosofía de la Institución.
- g. Mención de Honor al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11.
- h. Jornada Especial. El curso que en cada sede obtenga el más alto rendimiento académico y disciplinario en el período, será merecedor de una jornada especial.
- i. Proclamación de Bachilleres en el Acto Solemne de Proclamación de Bachilleres al finalizar cada año escolar. Se realizará para los/las estudiantes que se hayan hecho merecedores a obtener su Título de Bachiller y que al finalizar todos los procesos académicos hayan cumplido a cabalidad con sus deberes.
- j. Medalla de Honor a la Perseverancia. A los/las estudiantes que hayan cursado sus estudios ininterrumpidamente en la Institución desde el grado preescolar hasta el grado once.
- k. Medalla al Mejor Bachiller de la IEM Artemio Mendoza Carvajal.
- l. Representación del curso o de la Institución en eventos de orden cultural, científico, social, deportivo, académico, para estudiantes destacados en estos aspectos.
- m. Medalla al Mérito "Artemio Mendoza Carvajal". Distinción otorgada a estudiantes, docentes, funcionarios/as, padres/madres de familia de la Institución y terceros que ameriten ser acreedores de ella por acciones que hayan contribuido al cumplimiento de la filosofía y la misión de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal.

Parágrafo 01. No se proclaman a estudiantes con áreas pérdidas y que no se encuentren a paz y salvo en todos los aspectos educativos, en especial en los procesos académicos y comportamentales.

CAPITULO XI

EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

Artículo 62. Comisiones de evaluación de comportamiento: Serán lideradas por el coordinador de convivencia o quien asigne en su representación, estarán integradas por la totalidad de docentes del nivel correspondiente. Estas comisiones se reunirán como mínimo una vez por periodo, con anterioridad a la entrega de informes académicos de periodo.

Artículo 63. La valoración de comportamiento se sustentará en los registros consignados en el acompañamiento escolar del estudiante, según lo



establecido en las rutas y procedimientos contemplados en el presente Acuerdo de Convivencia.

Parágrafo 1. La comisión de comportamiento tendrá en cuenta la escala valorativa contemplada en el SIEE para asignar la valoración.

Parágrafo 2. La valoración de comportamiento no es acumulativa.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. Interpretación del Acuerdo para la Convivencia. El Consejo Directivo queda facultado para que interprete el Acuerdo para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal, en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo. La interpretación deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación de los/las estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista, de acuerdo con la filosofía institucional prevista en los principios fundamentales y en concordancia con las normas legales pertinentes.

Artículo 65. Reformas. el Acuerdo para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal, será reformado anualmente con aportes de la Comunidad Educativa y será aprobado por el Consejo Directivo. Para ello se socializa la iniciativa debidamente motivada.

Artículo 66. Quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones. Con el fin de mejorar los procesos y escuchar la voz del beneficiario, los/las estudiantes, padres y madres de familia y colaboradores/as, podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la página de la Institución en Facebook, comentarios o a través del buzón ubicado en la recepción de cada sede. El tiempo establecido para dar respuesta es de 10 días hábiles (por lo que no se tendrán en cuenta los escritos anónimos).

Artículo 67. Firma de Aceptación. Antes de matricular a sus hijos/as en la Institución, los padres, madres de Familia y/o acudientes y el/la estudiante, deben conocer e interiorizar el Acuerdo para la Convivencia y firmar el Acta de aceptación y compromiso.

CAPITULO XIII



VIGENCIA DEL ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 68. El Acuerdo para la Convivencia de la Institución Educativa Municipal Artemio Mendoza Carvajal rige a partir de la fecha de la firma, está vigente para el año escolar 2025 y deroga los reglamentos o manuales de convivencia de los años anteriores.

Dado en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de enero (01) del dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mg. FRANCISCO EMILIO JUAJINOY ESPAÑA
RECTOR

FIRMAS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
RECTOR	Francisco Emilio Juajinoy España	
REPRESENTANTE DOCENTES BACHILLERATO	Mirey Doris Ceballos Rosero	
REPRESENTANTE DOCENTES PRIMARIA	Carlos Fabian Benavides Cifuentes	
REPRESENTANTE DE PADRES	Alejandro Torres	
REPRESENTANTE DE PADRES B. PRIMARIA	Sandra Adriana Ramos Córdoba	
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	María José Bastidas Solís	
REPRESENTANTE DE EXALUMNOS	Yery Juliana Enríquez Freire	
PRESENTANTE SECTOR COMUNITARIO	Eduardo Efraín Cabrera	